

AL DESPACHO de la señora Juez, para informarle que la apoderada de la parte demandante, nombrada como partidora dejó vencer el termino con que contaba para realizar el trabajo de partición, el cual fue presentado de forma extemporánea. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 16 de marzo de 2.022

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Viene al Despacho el proceso de SUCESION INTESTADA adelantado por la apoderada de la causante ANA ALICIA ARCHILA CACERES adelantado por el apoderado judicial de JOSE MIGUEL ARCHILA, FELIX ARCHILA CACERES, TRINO MARIA ARCHILA CACERES, MARIA ELENA ARCHILA CACERES, OFELIA ARCHILA CACERES, HECTOR MIGUEL ARCHILA CACERES, TERESA ARCHILA CACERES en calidad de hermanos legítimos de la causante y RUBEN DARIO CORDERO E ISAURA CORDERO ARCHILA en representación de su madre MARIA LUCIA ARCHILA CACERES; con el fin de decidir el trámite subsiguiente.

Mediante memorial que antecede, la partidora designada presentó el trabajo de partición de forma extemporánea, toda vez, que el tiempo con que contaba para realizar lo anterior, venció el día 8 de los corrientes, termino que dejo transcurrir en silencio, siendo presentado un día después del plazo otorgado en audiencia de fecha 8 febrero del año en curso.

Siendo así, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 510 del C.G.P., se procederá a reemplazar al partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por EXTEMPORANEO el trabajo de partición presentado por la partidora designada, DRA. LISBETH OMAIRA PEREIRA MALAVER, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR a los doctores ELIZABETH MARGARITA GARCIA LASCANO, LINA ROCIO GUALDRON RIOS, MARTHA CONSUELO GUARIN PATIÑO, quienes registran los correos electrónicos eligala1@hotmail.com, aboglinagualdron@hotmail.com y guarinpmarthac@hotmail.com, quienes en forma rotatoria se encuentran en turno dentro de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en éste Juzgado, como **PARTIDORA**, a fin de que realice el *trabajo de partición* dentro del presente proceso, y a quien se le concede un término de **20** días para su presentación. Comuníqueseles en la forma que señala el art. 49 del C.G.P. Señálese

Rad. 00029-19
Proceso Sucesión

al Partidor por concepto de honorarios la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE \$1'000.000.00, los cuales deberán ser cancelados entre todos los interesados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
Juez

Cabm

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b27e0dc1f418173836f7c72697eb4b03427cbfe22166149bf7e70faebd938b**
Documento generado en 16/03/2022 05:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 028 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en el Micrositio Web del Juzgado, habilitado en la página de la Rama Judicial para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 17 DE MARZO DE 2022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario